

Contrato de Encomienda de Organización de la Formación Suscrito entre Empresas

Al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada ley.

DATOS DE SU GESTORÍA/ASESORÍA LABORAL

Gestoría/asesoría laboral: _____ Teléfono: _____
 Email: _____ Persona de contacto: _____

DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social: _____ CIF/NIF: _____
 Domicilio fiscal: _____
 Población: _____ Código postal: _____ Provincia: _____
 Teléfono/s: _____ Email: _____
 Convenio de empresa: _____ Cuenta de cotización: _____
 CNAE/actividad: _____ Fecha de creación: _____
 ¿Cotizó durante el ejercicio anterior por algún trabajador? _____ Observaciones: _____
 ¿Existe algún representante sindical de los trabajadores? _____ Nombre: _____
 Representante legal de la empresa: _____ Nif: _____ Nº trabajadores: _____

DATOS ALUMNO/A QUE VA A RECIBIR LA FORMACIÓN

DNI: _____ Nombre: _____ Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
 Email: _____ Teléfono: _____ F.Nacimiento: _____ Sexo: _____
 Discapacidad: _____ Afectado o víctima terrorismo: _____ Afectado o víctima de V.G.: _____ Fijo discontinuo/Excedencia: _____
 Nivel de estudios máximo: _____ Código Grupo Cotización: _____ Categoría profesional: _____ Área funcional: _____
 Actividad que realiza: _____ Horario Trabajo: _____ Nro. Seg. Social: _____

CURSO ELEGIDO: _____ Nº horas: _____ PRECIO (sin IVA): _____
 Nº vencimientos _____ Saldo acreedor: _____ Número de cuenta bancaria: _____
 Observaciones: _____

ACUERDAN: Que D. Rafael Enrique Díaz Camacho con dni 26972725G como representante legal de la empresa 139 Hablamos S.L. con domicilio en c/ Periodista Fernando Gómez de la Cruz 61, pta. 0 of-7 | 18014 - Chana, Granada comparece en su propio nombre y representación, y reconoce su capacidad suficiente para el otorgamiento de este contrato, y

EXPONEN: Que la empresa 139 Hablamos conoce el contenido incluidas en reverso de este documento, que elige y acepta el curso y precio arriba mencionados, y se compromete al abono del mismo (antes, durante o a bonificación), que por el presente acepta las obligaciones y derechos que en dicho contrato se detallan y se adhiere al mismo desde la fecha de su firma, momento en el que empezará a surgir sus efectos. Muy Importante: La empresa dispone de 2 días hábiles desde que recibe el material/claves necesarias para la formación, para el caso de querer anular este contrato, y para ello deberá comunicarlo por escrito.

Ambas partes firman el presente contrato en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo. D. Rafael Enrique Díaz Camacho

Fdo. D/ña _____



139 Hablamos S.L.
 C.I.F.: B70922091
 C/ Gabriel Morcillo, 2.
 18151 Ogijares (Granada)
 ☎ 632 64 23 25

El presente mandato, que se regirá por los artículos 1709 a 1739 del Código Civil, se confiere al amparo del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963.

Primero.- Objeto. El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo.- Entidad externa. A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa 139 Hablamos S.L.

Tercero.- Obligaciones de la Entidad Externa. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad Campus ELEA, S.L. las siguientes:

1ª) Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se tratara de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitada por la Administración Pública competente).

2ª) Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.

3ª) Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.

4ª) Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.

5ª) Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.

6ª) Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.

7ª) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.

8ª) Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.

9ª) Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.

10ª) Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Cuarto.- Obligaciones de las empresas. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad 139 Hablamos S.L. las siguientes:

1ª) Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de «formación profesional para el empleo».

2ª) Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

3ª) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.

4ª) Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.

5ª) Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.

6ª) Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativa facilitada por la entidad externa.

7ª) Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.

8ª) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.

9ª) Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.

10ª) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto.- Costes de organización de la formación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto.- Reserva de crédito. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación del siguiente o de los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes. En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Octavo.- Adhesión de otras empresas. Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate. (Se podrán indicar aquí, si las partes lo consideran conveniente, las características –sector, territorio, plantilla, etc.– que deban concurrir en las empresas que deseen adherirse al presente contrato).

Décimo.- 139 Hablamos S.L. se compromete a bonificar de forma adecuada la formación siempre y cuando el alumno y empresa cumplan con los requisitos solicitados por FUNDAE:

- Que la empresa cuente con los créditos necesarios para la bonificación del curso.

- Que la empresa no cuente con deudas en Hacienda y/o Seguridad Social.

- El curso tiene que estar relacionado con el puesto de trabajo y actividades del alumno.

- El alumno tiene que cumplir con los plazos estipulados del curso, es decir, finalizar de forma correcta y en la fecha definida la formación. Se considera finalizado siempre y cuando el alumno haya completado un mínimo del 75% del temario y de la duración del curso y además realice y apruebe los cuestionarios del curso.

Undécimo.- Entrada en vigor y vigencia del contrato. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

***Protección de datos:**

139 Hablamos, S.L. es Responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este contrato, así como los comunicados entre las partes y le informa que serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Finalidades del tratamiento y plazos de conservación de los datos: gestionar los servicios objeto de este contrato, así como para la gestión administrativa y de facturación. Igualmente le informamos de la posibilidad de utilizar sus datos de contacto para enviarle información sobre formaciones que pueda ser de su interés, pudiendo revocar en cualquier momento este tipo de comunicaciones.

Los datos serán conservados con este fin durante todo el tiempo en que la relación contractual esté vigente y, aún después, durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del contrato, a los efectos de la formulación, el ejercicio o la defensa de eventuales reclamaciones.

Legitimación del tratamiento: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. En base a un interés legítimo para el envío de comunicaciones comerciales.

Comunicación de los datos: sus datos únicamente serán comunicados a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, F.S.P. (FUNDAE), para la bonificación de la formación y por obligación legal.

Derechos que asisten al interesado: derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos: Calle Periodista Fernando Gómez de la Cruz, 61, Planta 0, Ofic. 7 - 18014 Granada. E-mail: gerencia@139hablamos.es

139 Hablamos S.L se compromete a bonificar de forma adecuada la formación de empresa Hola con CIF siempre y cuando el alumno y empresa cumplan con los requisitos solicitados por FUNDAE:

- Que la empresa cuente con los créditos necesarios para la bonificación del curso.
- Que la empresa no cuente con deudas en Hacienda y/o Seguridad Social.
- El curso tiene que estar relacionado con el puesto de trabajo y actividades del alumno con DNI
- El alumno tiene que cumplir con los plazos estipulados del curso, es decir, finalizar de forma correcta y en la fecha definida la formación. Se considera finalizado siempre y cuando el alumno haya completado un mínimo del 75% del temario y de la duración del curso y además realice y apruebe los cuestionarios del curso.

MUY IMPORTANTE: si el alumno/a no cumple con los requisitos comentados anteriormente, 139 Hablamos, S.L. no podrá bonificar el curso y no será la responsable, pero igualmente la empresa Hola con CIF **NOS TENDRÁ QUE ABONAR LA FORMACIÓN.**

Los pagos correspondientes a la actividad formativa bonificada deben estar realizados **antes del último día hábil de presentación del recibo de liquidación de cotizaciones** del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.

En Granada a de de

